



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Que en el procedimiento ordinario 553/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Galán Mendoza, Miriam Rodríguez Pérez, Eva Esteban Moral contra la empresa Fullshop S.L., Fondo de Garantía Salarial, Bazar Olías, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, Sentencia número 256/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Rebeca Galán Mendoza, Miriam Rodríguez Pérez, Eva Esteban Moral debo condenar y condeno a Fullshop S.L., con intervención de la Administración Concursal, Bazar Olías S.L. con intervención del Fondo de Garantía Salarial a abonar a las trabajadoras las siguientes cantidades:

1) A favor de Rebeca Galán Mendoza: 4.647,88 euros en concepto de indemnización; 113,00 euros por conceptos salariales.

2) A favor de Miriam Rodríguez Pérez: 2.191,42 euros en concepto de indemnización; 111,89 euros por conceptos salariales.

3) A favor de Eva Esteban Moral: 4.511,66 euros en concepto de indemnización; 113,30 euros por conceptos salariales.

Las cantidades debidas por conceptos salariales devengarán el 10% de interés por mora, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la LRJS, y demás disposiciones legales vigentes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fullshop S.L., Bazar Olías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 11 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-4712